

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos "**LOPEZ, CARLOS DARIO S/ SUCESION AB INTESTATO BA-02394-C-2024**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Carlos Dario Lopez ocurrida el 03/12/2019 (acreditado en fecha 30/10/2024), padre de Natacha López y Deborah López (conforme presentación de fecha 30/10/2024), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (10/04/2026 y 15/04/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 07/02/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 03/03/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (15/04/2026 y 16/04/2026).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Carlos Dario Lopez** le heredan sus hijas **Natacha Lopez y Deborah López. II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano A. Castro

Juez